



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión 316 - Telef. 242124
Arequipa - Perú

ORDENANZA MUNICIPAL No. 070-MDM

Miraflores-Arequipa 2008, Julio 07

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 160° de la Municipalidad Provincial, se aprueba el Plan Director 2002-2015, de la ciudad de Arequipa y planos Sustentatorios, el cual establece las directrices básicas del crecimiento y desarrollo de esta ciudad del 2002 al 2015, a través de la zonificación y usos de suelo, el sistema vial, infraestructura de servicios, y la expansión urbana.

Que, el Plan Director de Arequipa, contempla áreas como Zona de Tratamiento Especial y de Alto Peligro por Suelos Inestables, conformada por las áreas identificadas en los estudios de peligros, como del alto riesgo, como los cauces de las torrenteras que cruzan la ciudad y el borde urbano, y también la constituida por la zona urbana asentada en suelos inestables propensos a la licuefacción en Lara y el cono de vuelo del aeropuerto.

Que, de acuerdo al artículo 4°, del Capítulo I, de la Norma GH 010, del Título II del Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo 011-2006-Vivienda, las habilitaciones urbanas podrán ejecutarse en todo el territorio nacional, con excepción de las zonas identificadas como: De interés arqueológico, histórico y patrimonio cultural, de protección ecológica; de riesgo para la salud e integridad física de los pobladores; reserva nacional, áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano, reserva para obras viales, riberas de ríos, lagos o mares, cuyo límite no se encuentre determinado por el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, el Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI, La Marina de Guerra del Perú o por las entidades competentes; y de alta dificultad de dotación de servicios públicos, funciones concatenadas con el artículo 79° numeral 3 inciso 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante informe N° 05-2008-GDU/CATASTRO-MDM, del Área de Catastro, se determina que el crecimiento poblacional en nuestro distrito ha ocasionado que las zonas de la parte alta sean ocupadas por asentamientos humanos, asociaciones de vivienda u otros, sin el debido control y autorización correspondiente, haciendo caso omiso a las advertencias hechas por Defensa Civil, asimismo estas áreas se encuentran en una zona vulnerable y de mayor peligro, dado que se ubican en la cercanías del Volcán Misti, y zonas de lechos de torrentera, asimismo se hace incidencia que los estudios realizados por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMET), confirman el grado de peligro y vulnerabilidad estableciendo las zonas de riesgo volcánico en nuestra ciudad y por ende en nuestro distrito.

Que, asimismo, se presentan problemas por las posibles ocupaciones ilegales, violentas o pacíficas de áreas pasibles de invasión, que han ido sucediendo con incitada frecuencia y de manera agresiva, una ocupación que es desordenada en los terrenos eriazos del distrito. Siendo un factor en contra del ordenamiento urbano en el distrito y la manera como diversas organizaciones y personas naturales vienen transfiriendo predios sin ningún estudio previo de las áreas que serán ocupadas.

...///





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Av. Unión 316 - Telef. 242124

Arequipa - Perú

...///ORDENANZA MUNICIPAL No.070-MDM

Que, siendo así, es necesario emitir ordenanza que regule la delimitación del área o zona urbana, prohibiendo el uso de suelo para vivienda en la parte alta de Miraflores por constituir suelos inestables de alto peligro, teniendo como justificación básica la seguridad, salud y vida de la colectividad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, y estando acorde con el Plan Director de Arequipa, aprobando los informes de Desarrollo Urbano y Asesoría Legal;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha cuatro de Julio de dos mil ocho, con dispensa de Lectura de Acta, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DELIMITA LA ZONA URBANA Y DECLARA ZONAS INTANGIBLES EN LA PARTE ALTA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES.

ARTÍCULO 1°.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad delimitar la zona urbana, así como declarar Zonas Intangibles en la parte alta del distrito de Miraflores.

ARTICULO 2°.- Delimitación Urbana.

Se establece el límite urbano en la parte alta del distrito de Miraflores, para la constitución de Habilitaciones Urbanas, destinadas a vivienda, taller comercio u otros similares, dicho límite se determina conforme al Plano Perimétrico inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de los siguientes asentamientos humanos.

- Pueblo Joven Mateo Pumacahua
- UPIS El Salvador
- UPIS Héroe del Pacífico
- UPIS La Galaxia
- Asociación de Vivienda Taller Los Girasoles.

ARTÍCULO 3°.- Declaración de Zonas Intangibles para uso de Vivienda, Taller, Comercio u otros similares.

Declarar como Zonas Intangibles las zonas identificadas como de Alto Riesgo, siendo éstas aquellas que se encuentran entre el límite urbano declarado en el artículo anterior y el límite distrital hacia el norte, tendientes hacia las estribaciones del Volcán Misti.

ARTICULO 4°.- Incorporación al Cuadro de Infracciones y Sanciones.

Incorporar en el Cuadro de Infracciones y Sanciones vigente, la infracción municipal anexo a la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- Prevención de futuras invasiones y desastres naturales.

No se permitirá la formación de nuevos centros poblados que bajo cualquier modalidad y/o procedimientos, traten de legitimizar la referida condición. Se procurará promover un agresivo Plan de Reducción de Riesgos en casos de desastres naturales y de arborización a nivel de fuelle Ecológico delimitando las zonas de riesgo, a fin de prevenir futuras invasiones y desastres naturales.

...///





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Av. Unión 316 - Telef. 242124

Arequipa - Perú

.../// ORDENANZA MUNICIPAL No.070-MDM

ARTICULO 6°.- Elaboración del Plan de Desarrollo Distrital.

Disponer la ejecución de los recursos para la elaboración del Plan Urbano Distrital, en donde se planifique y normen los usos del suelo que respondan a la delimitación territorial y límites distritales de manera racional y programada con una visión de futuro y metas que permitan acciones a corto, mediando y largo plazo. Este plan deberá incluir la participación de los sectores de la sociedad civil.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- Dispóngase la aplicación de sanciones económicas y sanciones complementarias, a quienes transgredan lo estipulado en la presente ordenanza.

TERCERA.- La Municipalidad Distrital de Miraflores, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional, difundirá el contenido de la presente ordenanza, a efectos de propiciar una cultura de prevención sobre este tema y de esta manera proteger la integridad de la colectividad.

CUARTA.- Encárguese, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, en coordinación con Gerencia de Servicios a la Ciudad, y la Policía Nacional.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Arequipa - Perú

[Firma]
OFELIA VINO COLQUE

LACH/opc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Arequipa - Perú

[Firma]
Ing. Luis A. Quiroz Chávez
ALCALDE

[Firma]
A.U.C.

